



RESOLUCIÓN N° 0674
(14 de Agosto de 2019)

Por medio de la cual se adjudican la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319632 de 2019, que tiene por objeto contractual: "AMPLIACION PARA LABORATORIO DE ACUICOLA UBICADO A UN COSTADO DEL LABORATORIO DE ESCALAMIENTO DE PROCESOS - GIMFC DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO."

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en el: "AMPLIACION PARA LABORATORIO DE ACUICOLA UBICADO A UN COSTADO DEL LABORATORIO DE ESCALAMIENTO DE PROCESOS - GIMFC DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO."

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 26 de julio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319632 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar el: "AMPLIACION PARA LABORATORIO DE ACUICOLA UBICADO A UN COSTADO DEL

LABORATORIO DE ESCALAMIENTO DE PROCESOS – GIMFC DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO.", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 31 de julio del año en curso, se recibió siete (07) propuestas correspondiente a los oferentes:

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	FABIO ARTURO MARTINEZ APRAEZ	C.C. 12.986.878
2	JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO	C.C. 12.993.107
3	JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS	C.C. 12.967.245
4	GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S.	NIT. 901.111.732-8
5	MAURICIO CARVAJAL HERRERA	C.C. 13.072.233
6	UNION TEMPORAL ACUICOLA	
7	GABRIEL JURADO DORADO	C.C. 12.980.974

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 1º de agosto de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe con los resultados el mismo día 1º de agosto de 2019 en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente FABIO ARTURO MARTINEZ APRAEZ, no aportó el certificado de cuenta bancaria en original.

El oferente JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO, no aportó planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes, además el certificado de cuenta bancaria, consigna un número de cuenta correspondiente al Oferente Fabio Arturo Martínez Apraez.

El oferente MAURICIO CARVAJAL HERRERA presentó el certificado de responsabilidad fiscal, responsabilidad disciplinaria y certificado de antecedentes desactualizado conforme los requerimientos plasmados en el pliego de condiciones, tampoco aporta el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes, no presenta certificado de cupo de crédito ni certificado de cuenta bancaria, finalmente tampoco aporta los documentos requeridos en el numeral 10.2.17.1 y numeral 10.2.17.2 respecto del personal mínimo requerido.

El oferente GABRIEL JURADO DORADO, presentó el certificado de responsabilidad fiscal, responsabilidad disciplinaria y certificado de antecedentes desactualizado conforme los requerimientos plasmados en el pliego de condiciones, no presenta certificado de cupo de crédito ni certificado de cuenta bancaria, y no aporta copia del contrato general de obra y acta de recibo final o acta de liquidación del contrato de obra para certificar experiencia del Residente de obra, respecto del Especialista en salud ocupacional no aportó el certificado de curso básico operativo de trabajo seguro en alturas.

Los oferentes: JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS, GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S. y UNION TEMPORAL ACUICOLA, presentaron en sus ofertas toda la documentación habilitante, conforme lo solicitado en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica No. 319632.

Que el día 05 de agosto de 2019, se publicó en el portal web de la Universidad de Nariño, el listado con la información definitiva de los oferentes que después de surtida la etapa de subsanación de requisitos habilitantes, cumplieron con la totalidad de los documentos solicitados, conforme lo dispuesto en la convocatoria, determinando que cinco (5) oferentes resultaron habilitados para continuar en el proceso licitatorio.

Que el día 08 de agosto de 2019, conforme el cronograma de convocatoria, se llevó a cabo el sorteo de Formula en audiencia pública, obteniéndose como balota ganadora, la numero uno (1) correspondiente a la Formula: *Oferta más baja*.

Que el día 09 de agosto de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación técnica de los factores ponderables de las ofertas, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderables: a) Condiciones Económicas- precio b) Condiciones de experiencia y c) Apoyo a la Industria Nacional, obteniendo como resultados:

OFERENTE	PRECIO	EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
FABIO ARTURO MARTINEZ	99.959	50.00 puntos	20.00 puntos	SEGUNDO ELEGIBLE

APRAEZ	puntos			
JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO	99.708 puntos	50.00 puntos	20.00 puntos	TERCERO ELEGIBLE
JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS	98.623 puntos	50.00 puntos	20.00 puntos	CUARTO ELEGIBLE
GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S.	99.595 puntos	50.00 puntos	20.00 puntos	QUINTO ELEGIBLE
UNION TEMPORAL ACUICOLA	100.00 puntos	50.00 puntos	20.00 puntos	PRIMER ELEGIBLE

Que en consecuencia a lo anterior, y considerando los resultados de la evaluación técnica de factores ponderables efectuada por el Comité Técnico, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria 319632 de 2019 al oferente: UNION TEMPORAL ACUICOLA.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

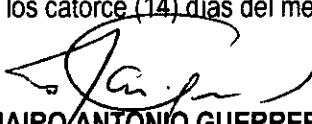
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319632 de 2019, que tiene por objeto contractual "AMPLIACION PARA LABORATORIO DE ACUICOLA UBICADO A UN COSTADO DEL LABORATORIO DE ESCALAMIENTO DE PROCESOS - GIMFC DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO." al proponente UNION TEMPORAL ACUICOLA representado legalmente por el Ing. Christian David Gómez Aguilera identificado con el documento de identidad No. 12.750.710, por un monto de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$113.177.359,22) Mda/cte conforme la propuesta económica presentada por el proponente en mención.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente UNION TEMPORAL ACUICOLA representado por el Ing. Christian David Gómez Aguilera identificado con el documento de identidad No. 12.750.710
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
 VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO